

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2024-00005, indicándose que, mediante auto del 25 de abril de 2024, se ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada.

Consecuente con ello, la suscrita secretaria se permite presentar a usted la respectiva liquidación de costas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Agencias en derecho \$1.432.000
Total \$1.432.000

Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 238

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00010

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ
LIOFILIZADO-FONFABRICAFAE- Nit. 890802275

DEMANDADO: WILSON VALLEJO HERRERA CC. 75.147.084
CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTRO CC. 15.908.394

Una vez revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del proceso de la referencia, y encontrando que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc9840edb43de236c66711482d60a472bae422f8368488b820cda923c9ef894**

Documento generado en 03/05/2024 02:26:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>